RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 060-2017-GG-EMMSA

Santa Anita, 12 de julio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 050-2017-GPPD-EMMSA de fecha 12 de julio de 2017 de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, e Informe N° 0163-SGD-GPPD-EMMSA-2017 de la Sub Gerencia de Desarrollo, mediante el cual se solicita la designación del comité de recepción de la Obra "**PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINADO EN ÁREAS LIBRES DEL SECTOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS N° 5, 6, 7 Y 8 EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA**" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 071 – 2016 GG-EMMSA de fecha 04 de octubre de 2016, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINADO EN ÁREAS LIBRES DEL SECTOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS N° 5, 6, 7 Y 8 EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA", ubicado en el distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con un presupuesto ascendente a la suma S/ 546,779.34 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve y 34/100 Soles) incluidos impuestos de ley con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (.....);

Que, EMMSA mediante la Adjudicación Simplificada 015-2016-EMMSA – PRIMERA CONVOCATORIA para la Ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINADO EN ÁREAS LIBRES DEL SECTOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS N° 5, 6, 7 Y 8 EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA"; otorgó la Buena – Pro, al Contratista CONSORCIO FALU, conformada por las empresas GRUPO FASMAC SAC y GRUPO V & ARQ. SAC.

Que, mediante Cuaderno de Obra Asiento No. 80 de la Residente Ing. Silvia Zoraida Chuqital Quispe (CIP N° 44679) de la contratista CONSORCIO FALU, con fecha 28 de mayo del 2017 comunica QUE SE HA CULMINADO LA OBRA AL 100% por lo que solicita la Recepción de Obra;

Que, con Informe N° 016-2017-MPR-GPD/EMMSA de fecha 03 de julio de 2017 el Ing. Juan Miguel Peña Ruiz (CIP. 41160), Inspector de la Obra "PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINADO EN ÁREAS LIBRES DEL SECTOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS N° 5, 6, 7 Y 8 EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA", informa que la obra se encuentra concluida, recomendando la conformación del comité de Recepción de la Obra;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo a través del Informe N° 0163-SGD-GPPD-EMMSA-2017 de fecha 11 de julio del 2017, informa que mediante el Cuaderno de Obra Asiento N° 81 de fecha 28 de junio del 2017 el Ing. Inspector de la obra ha ratificado lo señalado por la Residente, por lo que ha solicitado la recepción de la obra, que se encuentra ejecutada al 100%, recomendando que el Comité de Recepción de Obra, este conformado de la siguiente manera:

- Sr. Juan Carlos Luque Silva — DNI N° 25491847
- Ing. Luis César Vinatea — CIP N° 56621
- Ing. Juan Miguel Peña Ruiz — Inspector de la obra CIP N° 41160

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), en su artículo 178° - Recepción de la Obra y plazos, numeral 1° establece que, "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad (...). En caso el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (....); asimismo indica que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción inicia, junto con el contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista";

El numeral 2° establece, que "De existir observaciones, éstas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de obra en el cuaderno

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° O. FLORES

GERENCIA DE PROMOCIÓN, PROYECTOS Y DESARROLLO V°B° J.C. LUQUE GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

GERENCIA GENERAL V°B° EMMSA

de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra";

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Estando a las facultades conferidas al Gerente General y contando con el visado de la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra **"PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINADO EN ÁREAS LIBRES DEL SECTOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS N° 5, 6, 7 Y 8 EN EL GRAN MERCADO MAYORISTA DE LIMA**", conformado por las siguientes personas:

- Sr. Juan Carlos Luque Silva — DNI N° 25491847
- Ing. Luis César Vinatea — CIP N° 56621
- Ing. Juan Miguel Peña Ruiz — Inspector de la obra CIP N° 41160

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Promoción, Proyectos y Desarrollo adopte las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERENCIA DE PROMOCIÓN, PROYECTOS Y DESARROLLO V°B° J.C. LUQUE GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL V°B° G. MARROU GERENTE EMMSA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° O. FLORES

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.
JUAN CARLOS LUQUE SILVA
GERENTE GENERAL (e)